

MATERIA: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO PARA LA "INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA MERCADO MUNICIPAL DE TEMUCO", CELEBRADO ENTRE CENTRO DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN DE ESTRUCTURAS Y MATERIALES – IDIEM- Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

DECRETO N° 66 /

TEMUCO, 12 ENE. 2023

VISTOS:

- 1.- Las Bases Administrativas de la "Inspección Técnica de la Obra Mercado Municipal de Temuco", propuesta pública N°329-2018, ID-1658-899-LR18.
- 2.- Los Términos Técnicos de Referencia de la propuesta pública N°329-2018, ID-1658-899-LR18.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N°915 de fecha 06.11.2018 de la Municipalidad de Temuco, mediante el cual se aprobaron los Bases Administrativas para el llamado a propuesta pública N°329-2018, ID: 1658-899-LR18.
- 4.- El contrato de Inspección Técnica de la Obra Mercado Municipal de Temuco, suscrito entre la Municipalidad de Temuco e Idiem Universidad de Chile con fecha 24.01.2019 ante don Jorge Tadres Hales, notario público titular de Temuco.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N°344 de fecha 01.02.2019 mediante el cual se sanciona y aprueba el contrato singularizado en el visto número 4 precedente.
- 6.- El Informe Final de Inspección de Obra Pública N°875 de fecha 27.12.2021 de Contraloría Regional de La Araucanía.
- 7.- Informe Técnico de Obras de fecha 29.12.2021 de la Inspección Técnica del Contrato.
- 8.- Recurso de Apelación de fecha 26.01.2022 presentado por Idiem.
- 9.- Ord. N°256 de fecha 11.02.2022 de este municipio, mediante el cual se resuelve el recurso de apelación.
- 10.- Recurso de Reposición de fecha 15.03.2022 interpuesto por Idiem.

11.- Ordinario N°826 de fecha 05.05.2022 de este municipio, mediante el cual se comunica el rechazo del recurso de reposición administrativa singularizado precedentemente.

12.- Recurso de Revisión presentado por Idiem mediante carta de ingreso N°3089 de fecha 23.05.2022.

13.- El Informe Técnico de obras de fecha 10.06.2022 confeccionado por la Inspección Técnica del Contrato sobre los antecedentes proporcionados por el Idiem respecto de sus profesionales.

14.- El Decreto Alcaldicio N°2169 de fecha 28 de junio de 2022 mediante el cual se resuelve rechazar el Recurso Extraordinario de Revisión singularizado en el visto 12 del presente.

15.- Lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

16.- Lo prescrito en el artículo 1.1.2 y demás pertinentes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

17.- La Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos, especialmente los artículos 3°, 13, 15, 57 y 60.

18.- Lo dispuesto en los artículos 1°, 5°, 12, 63 de la Ley 18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades, sin perjuicio de lo establecido en demás normas pertinentes.

19.- Las demás atribuciones que me confiere la ley, y;

CONSIDERANDO:

1.- Que el Informe Final de Inspección de Obra Pública N°875/2021 de fecha 27.12.2021 de Contraloría Regional de La Araucanía, apartado II "*Sobre Aspectos Técnico-Administrativos*" punto N°4 (página 25 del informe) respecto a la "*Experiencia mínima requerida para personal encargado de la Inspección Técnica de Obra*", realizó la observación sobre el actuar del municipio que permitió la incorporación de los profesionales propuestos por el organismo consultor IDIEM, sin reparar que la información proporcionada por ese organismo, con el fin de certificar la experiencia de cada uno de sus profesionales, fue suscrito solo por el propio organismo oferente, omitiendo adjuntar los certificados emitidos por cada empresa donde efectivamente adquirieron su experiencia -que no fueron contratos de IDIEM-, por lo que incumple el requisito de la acreditación documental de la experiencia mínima solicitada en la Letra D, números 1 y 2, de los Términos de referencia de las Bases Administrativas.

2.- Que lo instruido por Contraloría Regional de La Araucanía, en sus conclusiones de la observación advertida en el considerando primero precedente, fue que La Municipalidad de Temuco deberá solicitar al prestador del servicio de Inspección Técnica de la Obra IDIEM, la documentación fidedigna que acredite la experiencia de los profesionales que forman parte de su equipo de trabajo, a fin de establecer si se cumplen efectivamente los requisitos exigidos para cada uno de los cargos considerados.

3.- Que los requisitos de los profesionales se encuentran establecidos en la Letra "D)" números 1 y 2 de los Términos Técnicos de Referencia, y son: 1) Título profesional de Ingeniero Civil en Obras Civiles, o Ingeniero Civil Estructura, o Ingeniero Constructor, o Constructor Civil; 2) un mínimo de 10 años de experiencia en obras similares", y; 3) Que hayan actuado como "Inspector Técnico de Obras" o "Asesor de Inspección Técnica de Obras" en al menos 05 obras de Arquitectura sobre 5.000 mts².

4.- Que el artículo el artículo 33 de las Bases encomienda al Inspector Técnico del Contrato *"velar por la correcta ejecución del servicio y cumplimiento del contrato"* y, a su turno, la cláusula Tercera del Contrato de Inspección Técnica de la Obra Mercado Municipal de Temuco, suscrito entre la Municipalidad de Temuco e Idiem Universidad de Chile con fecha 24.01.2019 ante don Jorge Tadres Hales, notario público titular de Temuco, el cual fuera aprobado por Decreto N°344 de fecha 01.02.2019, dispone: *"Los servicios que se encargan mediante el presente instrumento se ejecutarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública..."*

5.- Que el artículo 47 letra b) de las Bases Administrativas de la "Inspección Técnica de la Obra Mercado Municipal de Temuco", propuesta pública N°329-2018, ID-1658-899-LR18, que permite al municipio reservarse el derecho de exigir al consultor el reemplazo de profesionales en caso de que transgredan, incumpla y/u omita cualquiera de las obligaciones, deberes, responsabilidades y, en general, las estipulaciones señaladas en los documentos indicados en las bases y documentos integrantes que forman parte de esta licitación, estableciéndole al consultor la obligación de calificar ante la Municipalidad el reemplazante enviando la totalidad de la documentación en un plazo máximo de 10 días corridos, contados desde la notificación, la totalidad de los antecedentes.

6.- Que, la Inspección Técnica del Contrato requirió los antecedentes ya anotados a Idiem y constató, tras revisión, que "todos los certificados vienen firmados y timbrados por la Institución IDIEM y no por la empresa en la que prestaron sus servicios." A mayor abundamiento, detectó que "el profesional a cargo Supervisor del Proyecto presenta como experiencia en su mayoría obras habitacional, no presentando obras similares, como obras de equipamiento de edificios públicos", al igual que respecto de los profesionales Inspectores Técnicos Ito Full-Time.

7.- Que por medio de Informe Técnico de Obras del ITC de fecha 29.12.2021, dando cumplimiento a la observación y conclusión de Contraloría Regional, la Inspección Técnica del Contrato solicitó a Idiem proceder al reemplazo de los profesionales que ejercen labores

de Inspección Técnica de la Obra denominada "Reposición Mercado Municipal de Temuco" por no cumplir lo exigido en las Bases Administrativas ni Términos Técnicos de Referencia.

8.- Que la solicitud de cambio de los profesionales de Idiem, efectuada por la Inspección Técnica del Contrato, se enmarca en el ejercicio de la facultad contemplada en las Bases Administrativas de "Inspección Técnica de la Obra Mercado Municipal de Temuco", contenida en el artículo 47 letra b).

9.- Que las Bases Administrativas que en su artículo 8° denominado "Generalidades", regula y da los lineamientos a seguir en caso de discrepancia o dudas con motivo del vínculo entre municipio y consultora, estableciendo en su punto 6.3 que *"Para todos los efectos, y especialmente en el caso de dudas y discrepancias, la presente licitación, su contrato y la ejecución del servicio a las que se refieren las presentes Bases Administrativas se regirán por las siguientes Normativas Aplicables: C) Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza."*

10.- Que por para determinar el alcance de la voz "obras similares", se debió consultar la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, la define lo que es un edificio, edificio de uso público y vivienda en su artículo 1.1.2. señalando al efecto:

Edificio: *"Toda edificación compuesta por uno o más recintos, cualquiera sea su destino"*.

Edificio de uso Público: *"Aquel con destino equipamiento cuya carga de ocupación total es superior a 100 personas"*

Vivienda: *"Edificación o unidad destinada al uso habitacional"*.

11.- Que, como se anotó en el considerando anterior, una obra habitacional, esto es "vivienda" no es "similar" a un equipamiento de comercio, como lo es en la especie la obra que se está edificando consistente en el Mercado Municipal de Temuco.

12.- Que tras el Informe Técnico de Obras confeccionado por la ITC con fecha 29 de diciembre de 2021 se solicitó el cambio de profesionales de Idiem para la Obra Reposición Mercado Municipal de Temuco, otorgándole un plazo de 10 días corridos para el efecto, contados desde la notificación, ante lo cual Idiem apeló tal determinación con fecha 20 de enero de 2022.-

13.- Que, con motivo de la Apelación aludida en el considerando anterior, singularizada en el visto número 8 del presente, se interrumpió el plazo de 10 días indicado precedentemente. Dicho recurso fue fallado con fecha 11 de febrero de 2022, rechazando la apelación por los motivos anotados en aquel instrumento.

14.- Que, tras la notificación del fallo de la apelación del considerando anterior, y en el ejercicio de lo establecido en los artículos 3°, 15 y 59 y siguientes de la Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos, Idiem interpuso, con fecha 15.03.2022, Recurso de Reposición Administrativa, el cual fuera fallado rechazándolo con fecha 05 de mayo de 2022, por los fundamentos que en aquél acto se señalan.

15.- Que, tras notificación del rechazo del recurso de Reposición Administrativa, y ejerciendo la facultad prescrita en el artículo 60 de la Ley 19.880, Idiem impugnó dicha determinación por medio de Recurso de Revisión de fecha 25.05.2022, el cual fuera rechazado por medio de Decreto Alcaldicio N°2169 de fecha 28 de mayo de 2022 en virtud de los antecedentes y argumentos plasmados en este último, notificándose dicho acto administrativo con fecha.

16.- Que, con motivo de la interposición del Recurso de Revisión, Idiem remitió antecedentes de los profesionales que desempeñaban funciones como ITO en la obra Mercado Municipal así como la de otros profesionales. Dichos antecedentes fueron estudiados, ponderados y analizados por los ITC quienes, por medio de Informe Técnico de fecha 10.06.2022, concluyeron que los profesionales ofrecidos y vigentes en funciones no cumplían con lo exigido en las Bases Administrativas y en los Términos Técnicos de Referencia.

17.- Que, la solicitud del ITC plasmada en Informes Técnicos de Obras de fechas 29.12.2022 y 10.06.2022 respecto del cambio de profesionales quedó firme transcurriendo a la fecha, con creces, el plazo de diez días corridos para proceder a: Acompañar la documentación emanada por los organismos en los cuales los profesionales del Idiem efectivamente hayan adquirido su experiencia y que den respaldo al cumplimiento de los demás requisitos exigidos por las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia o; proceder al cambio de los profesionales remitiendo la información de los nuevos que se ofrezcan.

18.- Que, conforme a todo lo expuesto precedentemente, se configura la hipótesis de incumplimiento prescrita en el artículo 26.5 en relación a los artículos 33 de las Bases Administrativas Inspección Técnica de la Obra Mercado Municipal de Temuco en relación a lo observado por Contraloría Regional de La Araucanía quien advirtió que no se acredita el cumplimiento de lo exigido por dichas Bases Administrativas ni en los Términos Técnicos de Referencia de la Obra en cuestión, razón por la cual ordenó al municipio a adoptar todas las medidas necesarias para subsanar tal aspecto, lo cual no fue posible de salvar por parte de Idiem ya que, la empresa no acreditó, dentro del término exigido por el artículo 47 letra b) de las Bases Administrativas, el cumplimiento de los requisitos que deben satisfacer los profesionales que desarrollan funciones de Inspección Técnica de Obra dentro de la obra denominada Reposición Mercado Municipal como dan cuenta Informe Técnico de Obras de fecha 29.12.2021 y de fecha 10.06.2022; ni procedió a reemplazar a dichos profesionales por otros que sí las pudiesen cumplir, conforme lo instruido por la Inspección Técnica del Contrato en virtud de lo prescrito en el artículo 47 letra b) de las Bases Administrativas que rigen la consultoría.

19.- Que, el artículo 26.10 de las Bases Administrativas de la consultoría “Inspección Técnica de la Obra Mercado Municipal de Temuco” permiten al municipio poner término anticipado al contrato cuando no sea conveniente para la Municipalidad continuarlo por razones administrativas, técnicas o financieras, causa la cual, igualmente, se satisface ante el incumplimiento de los profesionales que desarrollan funciones ejerciendo la labor de

Inspección Técnica de la Obra Reposición Mercado Municipal respecto a los requisitos exigidos para el efecto en las bases que rigen la consultoría, dado que es deber municipal actuar con estricto apego a la normativa respetando el principio de estricta sujeción de las bases.-

20.- Lo prescrito en los artículos 3°, 15, 59 y 60 de la Ley 19.880; lo consagrado en las Bases Administrativas de “Inspección Técnica de la Obra Mercado Municipal de Temuco” aprobadas por Decreto N° 915 de fecha 06 de noviembre de 2018, especialmente los artículos 8°, 16, 26, 33, 47; las cláusulas; los puntos N°1 y N°2 de la Letra “D)” de los Términos Técnicos de Referencia; Tercera del Contrato de Inspección Técnica de la Obra Mercado Municipal de Temuco, aprobado por Decreto N°344 de fecha 01.02.2019; el Informe Final de Inspección de Obra Pública N°875/2021 de fecha 27.12.2021 de Contraloría Regional de La Araucanía; Informe Técnico de fecha 29.12.2021 y de fecha 10.06.2022 emanados por los Inspectores Técnicos del Contrato; y Decreto N°2169 de fecha 28.06.2022, **es que**

DECRETO

1.- TERMÍNESE, de forma anticipada, el contrato denominado “Inspección Técnica de la Obra Mercado Municipal de Temuco”, propuesta pública N°329-2018, ID-1658-899-LR18, sancionado por Decreto Alcaldicio N°344 de fecha 01 de febrero de 2019, suscrito entre Centro de Investigación Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales –Idiem- y la Municipalidad de Temuco, por incumplimiento del Consultor respecto a los profesionales requeridos para el desarrollo de la consultoría y; por no resultar conveniente administrativamente para la municipalidad la continuidad del servicio.-

2.- LIQUÍDESE el contrato denominado Inspección Técnica de la Obra Mercado Municipal de Temuco”, propuesta pública N°329-2018, ID-1658-899-LR18, contratado al Centro de Investigación Desarrollo E Innovación de Estructuras y Materiales –Idiem- mediante Decreto Alcaldicio N°344 de fecha 01 de febrero de 2019.-

3.- INÍCIESE el proceso de cobro de los documentos en garantía entregados por Centro de Investigación Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales en favor de la Municipalidad de Temuco con motivo del contrato singularizado en los vistos 4 y 5 del presente.-

4.- DÉJESE CONSTANCIA que la gestión y procesos que conlleve el cumplimiento de lo decretado en los puntos n°2 y n°3 precedente estarán a cargo de los profesionales designados para la Inspección Técnica del Contrato –ITC- en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas de este municipio.-

5.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto, por parte del Sr. Secretario Municipal, al Centro de Investigación Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales,

con domicilio en Plaza Ercilla N°883, Santiago – contacto@idiem.cl -, personalmente o por carta certificada, entregando o enviando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio.-

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN DE CONTROL


Municipalidad Temuco
D. Aráneda Navarro


MBR/IdelC/MAC/GCF/RRA/rra

Distribución:

- 1.- Dirección Jurídica.
- 2.- Alcaldía.
- 3.- Sr. Secretario Municipal.
- 4.- Centro de Investigación Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales –Idiem- (Plaza Ercilla N°883, Santiago – contacto@idiem.cl).
- 5.- Oficina de Partes de la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Secretaría de Planificación Comunal de la Municipalidad de Temuco.
- 7.- Dirección de Administración de Finanzas de la Municipalidad de Temuco.
- 8.- Inspección Técnica del Contrato de la obra “Reposición Mercado Municipal, Temuco”.
- 9.- Archivo DOM.-

ID DOC 2629803